

arrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de El Cepillo (Albacete), declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de febrero de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

*RESOLUCION del Servicio Provincial de Oviedo, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.*

Declarada por Decreto de 28 de septiembre de 1958 la reprobación obligatoria y necesidad y urgencia de la ocupación de un perímetro denominado «Sierra de Ourosos y Candamos», dentro del cual se encuentra incluida la finca descrita a continuación: Montes de «La Bobia», sitos en el término municipal de Villanueva de Oscos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Grandas de Salime como finca número 314 del Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, y dentro de ella una superficie que, según los datos del levantamiento topográfico efectuados por este Servicio alcanza 381,50 hectáreas, de las que se excluyen 0,50 hectáreas del enclavado y que pertenecen pro indiviso y partes iguales a los siguientes propietarios:

Don Manuel Murias Murias, 25 por 100.  
Herederos de don Alejandro Murias Blanco, 25 por 100.  
Herederos de don José María Jardón San Pedro, 25 por 100.  
Herederos de don Ramón Martínez Casariego, 25 por 100.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 28 de noviembre y a las diez horas, en la Casa Consistorial de Villanueva de Oscos, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito a este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa y exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados.

Oviedo, 9 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, representante de la Administración.—8.347-E.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Segunda Región Aérea referente a la expropiación con motivo de las obras de instalaciones radioeléctricas e indemnizaciones por desvío de elementos de interferencia en el aeropuerto de Granada, términos municipales de Santa Fe, Pinos-Puente y Cijuela.*

Dispuesta por el Ministerio del Aire, conforme al apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se promulga el texto refundido, consecuencia de la última Ley sobre el Plan de Desarrollo Económico y Social, y declarada de utilidad pública y urgente ocupación la expropiación forzosa de terrenos para la obra de referencia, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artícu-

los 52 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma 2.ª del artículo 52, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, de las fincas que se especifican, que el día 22 de noviembre del presente año, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consiguen al efecto en el apartado 3.º del repetido artículo 52 de la citada Ley.

### Descripción de las fincas

Parcela número 1. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 10.100 metros cuadrados. Propietaria: Doña Lina González Auriolos Díaz de la Guardia. Calle Medinaceli, número 2. Granada.

Parcela número 2. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 2.525 metros cuadrados. Propietaria: Doña Virginia González Auriolos Díaz de la Guardia. Calle Medinaceli, número 2. Granada.

Parcela número 3. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 2.790 metros cuadrados. Propietario: Don Joaquín Granados Montero. Chauchina (Granada).

Parcela número 4. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 120 metros cuadrados. Propietaria: Doña Adelina Romero Chico. Chauchina (Granada).

Parcela número 5. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 1.780 metros cuadrados. Propietario: Don Antonio Montero Garrido. Chauchina (Granada).

Parcela número 6. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 9.975 metros cuadrados. Propietaria: Doña Ana González Auriolos Díaz de la Guardia. Calle Medinaceli, número 2. Granada.

Parcela número 7. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 5.590 metros cuadrados. Propietario: «Escuelas del Sagrado Corazón». Calle Mesones, número 11. Granada. Arrendatario: Don Manuel Ortega Grafón, con domicilio en Chauchina (Granada).

Parcela número 8. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 150 metros cuadrados. Propietario: Don José Mochón Ropero. Chauchina (Granada).

Parcela número 9. Sita en el término municipal de Pinos-Puente (Granada). Superficie: 600 metros cuadrados. Propietarios: Don Jaime y doña Rosario Silva Agrela (doña Rosario Agrela Bueno). Calle Almagro, número 25. Madrid.

Parcela número 10. Sita en el término municipal de Cijuela (Granada). Superficie a expropiar: 630 metros cuadrados para instalación de radiobaliza y 825 metros cuadrados para el camino de entrada a la misma; - total, 1.455 metros cuadrados. Propietario: Don Juan Vilches Díaz de la Guardia. Calle Grau Via, número 38. Granada.

Parcela número 11. Sita en el término municipal de Santa Fe (Granada). Superficie: 3.325 metros cuadrados. Propietario: Don José Zurita Ruz. Domicilio: Santa Fe (Granada).

Sevilla, 25 de octubre de 1973.—El Jefe de Propiedades, Santiago Haro Bonnet.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 24 de octubre de 1973 por la que se autoriza a don Javier Zaldúa Alberdi la conversión de la catarrea que tiene concedida en vivero, sita en Comillas (Santander).*

Ilmos. Sres.: Vista la petición de don Javier Zaldúa Alberdi, solicitando le sea concedida la conversión de la catarrea que tiene concedida por Orden ministerial de 4 de agosto de 1903 («Diario Oficial de Marina» número 88), en vivero, sita en Comillas (Santander). Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—El vivero únicamente podrá dedicarse al cultivo o semicultivo de las especies indicadas en la Memoria que corre unida al expediente número 6.896 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Segunda.—Teniendo en cuenta el ciclo vital de cada especie, la Comandancia Militar de Marina de Santander, previo uso-